

# VISADO SCHENGEN PARA ESTANCIA O TRÁNSITO TERRITORIAL (HASTA 90 DÍAS POR SEMESTRE)

## PROCEDIMIENTO:

**NO SE RECIBIRÁN SOLICITUDES PRESENTADAS MÁS DE TRES MESES ANTES DEL COMIENZO DEL VIAJE PREVISTO. ASIMISMO, ESTE CONSULADO GENERAL NO ESTÁ OBLIGADO A ADMITIR A TRÁMITE SOLICITUDES DE VISADO PRESENTADAS CON MENOS DE DOS SEMANAS DE ANTELACIÓN.**

1. Se debe **reservar un turno** en el Consulado General de España en La Habana a través de la página web <http://cgehabana-citas.es>.

El solicitante deberá presentar la solicitud **personalmente**, el día de la cita, y abonará, en su caso, en efectivo la tasa consular (equivalente en CUC a 60 euros que **no serán devueltos en caso de denegación del visado**) con **originales y fotocopias de todos los documentos** detallados en esta guía. **SÓLO SE PODRÁ PAGAR EN CUC; EN NINGÚN CASO EN EUROS.**

**ESTA ES LA ÚNICA TASA A PAGAR EN TODO EL PROCESO DE SOLICITUD DEL VISADO. NO SE COBRARÁ NINGUNA TASA ADICIONAL POR LA ENTREGA DEL IMPRESO, LA OBTENCIÓN DE UNA CITA O LA DE UN TURNO EN LA COLA.**

2. Una vez admitida a trámite la solicitud, la **decisión deberá recaer en el plazo de 15 días naturales**.
3. El solicitante deberá acudir al Consulado a recoger su pasaporte y la resolución, presentando su carnet de identidad y, en su caso, la hoja del justificante de pago, el día en que se le haya citado. Este trámite lo podrá realizar también un representante del solicitante, debidamente acreditado (se le podrá exigir que disponga de un poder notarial al efecto).

## DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL DÍA DE LA CITA:

1. Por duplicado, **impreso de “Solicitud de visado Schengen”** debidamente cumplimentado y firmado por el interesado (si se tratara de un menor, deberá estar firmado por su representante legal o tutor), que se podrá imprimir gratuitamente en las páginas web <http://cgehabana-citas.es> y <http://www.maec.es/consulados/lahabana>. **Hay un ejemplo de impreso relleno correctamente en el panel informativo del Consulado General y en la página web <http://cgehabana-citas.es>.**
2. **Dos fotografías** recientes pegadas a los dos ejemplares del formulario (tamaño “visado”, en color, mirando de frente y con fondo claro).
3. **Pasaporte o documento de viaje** (y fotocopia de la página del pasaporte o documento de viaje donde aparecen los datos del titular), cuya **validez sea superior en tres meses** al período de estancia solicitado. En su caso, pasaporte/s anterior/es donde figure/n visado/s expedido/s.
4. **Reserva de vuelo** con las fechas del viaje previsto.
5. Si el **solicitante no es cubano pero reside en Cuba**, deberá aportar original y fotocopia de su **permiso de residencia** vigente.
6. Documentos que acrediten el **motivo del viaje**:
  - a. En su caso, **prueba de parentesco con el invitante** (sólo se considerará probado con una fotocopia del documento de identidad de la persona que invita y las certificaciones originales de nacimiento, y/o certificaciones de matrimonio originales con una validez menor de 3 meses). Los certificados cubanos deberán estar **legalizados por el MINREX**.
  - b. **Estudios de menos de 90 días**: documento justificativo el certificado de inscripción en un centro de enseñanza.
  - c. **Tránsito territorial a un país de fuera del espacio Schengen**: documentos relativos a la continuación del viaje hasta el destino final tras el tránsito previsto (Itinerario y medio de locomoción y, en su caso, visado de entrada o permiso equivalente que garantice la admisión del solicitante en el destino final).
  - d. **Tratamiento médico**:
    - i. Diagnóstico del médico que atiende al solicitante en España en el que se indique la enfermedad a tratar y la necesidad de su tratamiento en España.
    - ii. Escrito del centro médico en el confirme que el solicitante será tratado en España (sin coste para el erario público), duración de la estancia, coste de los gastos médicos y confirmación, en su caso, del abono anticipado del tratamiento.
  - e. **Robo, hurto, pérdida o caducidad de la residencia en España**:
    - i. Si fuese titular de una Tarjeta de residencia en España en **RÉGIMEN GENERAL DE EXTRANJERÍA**, podrá acudir al Consulado General a presentar una solicitud, **previa concertación de cita**. Deberá presentar lo establecido en los puntos 1, 2 y 3. En caso de robo o hurto, también la fotocopia de la denuncia a la policía cubana y en caso de caducidad, también fotocopia del documento que acredite la residencia en España y documentación que justifique la urgencia para la salida de España sin la oportuna Autorización de Regreso.
    - ii. Si fuese titular de una Tarjeta de residencia en España en **RÉGIMEN DE FAMILIAR DE CIUDADANO UE/EEE/SUIZA**, **necesitará también cita previa** para solicitar un visado con el que podrá regresar a territorio español. Deberá presentar lo establecido en los puntos 1, 2 y 3. En caso de robo o hurto, también la fotocopia de la denuncia a la policía cubana y en caso de caducidad, también fotocopia –si dispone de ella- del documento que acredite la residencia en España.
  - f. **Otros motivos**: invitaciones a eventos, congresos, paquetes turísticos, etc.

7. **Prueba de alojamiento:**

- a. **Carta de invitación** solicitada por un particular (ciudadano español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o beneficiario del régimen comunitario, o extranjero residente legal en España), de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/1283/2007 de 10 de mayo, en la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjeros del lugar de residencia del invitante en España; **o Acta de manifestaciones notarial** por el que se invite al peticionario de visado donde se mencione claramente quién invita, a quién invita, la dirección donde se alojará la persona en España y los días concretos que abarque la invitación.
- b. En su caso, **reserva de alojamiento en establecimiento/s hotelero/s** por todo el período de estancia.

8. **Medios económicos** del solicitante de visado: **para estancias inferiores a 9 días se necesitará acreditar la tenencia de** una suma que represente el 90% del salario mínimo interprofesional bruto de España, fijado cada año por el Gobierno mediante Real Decreto (actualmente, **583,74 euros por persona**). **Para períodos superiores, esta cantidad se incrementará diariamente** en un 10% del anteriormente mencionado salario mínimo interprofesional bruto (actualmente, **64,86 euros por persona**).

La disponibilidad de los medios de vida podrá acreditarse exhibiendo dinero en efectivo en moneda convertible o presentando cheques certificados o bancarios, cheques de viaje, cartas de pago, tarjetas de crédito acompañadas del extracto de la cuenta bancaria o una libreta bancaria puesta al día (no se admitirán cartas de entidades bancarias ni extractos bancarios de Internet), o cualquier otro documento que demuestre que el solicitante posee recursos en divisas.

Las invitaciones cursadas por residentes en España a favor de solicitantes que pretendan desplazarse al territorio español por motivos de carácter turístico o privado no podrán, en ningún caso, suplir la acreditación por los interesados del cumplimiento de esta obligación. En efecto, quien **invite a un extranjero a España podrá hacerse cargo –si lo desea- de su hospedaje, pero nunca de los gastos de manutención que implique su estancia.**

9. **Seguro médico de viaje** adecuado y válido que cubra aquellos gastos que pudieran ocasionar su repatriación por motivos médicos o por defunción, la asistencia médica de urgencia o la atención hospitalaria de urgencia durante su estancia o estancias en el territorio de los Estados miembros. El seguro deberá ser **válido en el territorio de todos los Estados Schengen, cubrir todo el período de estancia o tránsito** y tener una **cobertura mínima de 30.000 euros**.
10. En caso de que el **solicitante sea menor de 18 años, tutelado o incapaz**, se deberá aportar el **consentimiento notarial (original y fotocopia) de quienes ejerzan su patria potestad o tutela**, donde se especifique que la salida de la persona es temporal. Esta escritura pública podrá ser otorgada ante Notario español, en el Consulado de España del país donde se encuentre –en su caso- el progenitor ausente o ante Notario cubano/extranjero, y deberá estar debidamente legalizada por el MINREX y por este Consulado o apostillada, según el caso.

**Ausentes los dos progenitores**, podrá solicitar el visado un representante legal debidamente acreditado mediante poder notarial, que atribuya expresa e inequívocamente la facultad para hacerlo en nombre del menor. Esta escritura pública podrá ser otorgada ante Notario español, en el Consulado de España del país donde se encuentren los progenitores o ante Notario cubano/extranjero, y deberá estar debidamente legalizada por el MINREX y por este Consulado o apostillada, según el caso.

**En caso de fallecimiento de uno de los progenitores o si alguno de ellos estuviera privado de la patria potestad del menor, esta circunstancia** deberá acreditarse documentalmente y el documento probatorio deberá estar legalizado por el MINREX y por este Consulado, o apostillado, según el caso.

11. Se valorará positivamente y se podrá requerir la presentación de documentos que demuestren el arraigo en Cuba del solicitante (familia en Cuba, propiedades, trabajo, cuentas y depósitos bancarios, etc.). Se podrá requerir cualquier otro documento o citar al solicitante para una entrevista.

INFORMACIÓN MÁS DETALLADA SOBRE VISADOS SE ENCUENTRA DISPONIBLE  
EN LA PÁGINA WEB [WWW.MAEC.ES/CONSULADOS/LAHABANA](http://WWW.MAEC.ES/CONSULADOS/LAHABANA)